



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Agosto de 2019.

Tomo I

Número: 51 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/162.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018- 2021, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/163.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **ACUERDO 18-21/164.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GENERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DEL TERRITORIO (CURT), CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 17*

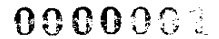


CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 01-AGOSTO-2019



Acuerdo 18-21/162

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 717/2019, de fecha 29 de mayo de 2019 y recepcionado el día 23 de julio del presente año, en la oficina de la Presidencia Municipal, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 12 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 07 de agosto de 2018, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

UAAE.

UMENTA

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señaladas, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

0000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

Único: *Se reforma el párrafo segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:*

"Artículo 26. ...

A. ...

I. a la X. ...

B. ...

I. a la IX. ...

C. ...

I. a la VII. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto".*

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.

DIPUTADA SECRETARIA:

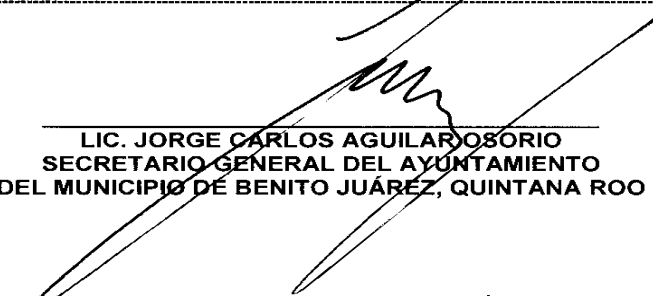
MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.

4

TA. SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
CUMENTA.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 01-AGOSTO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/163

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado B, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso k) y fracción V inciso f), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que el INEGI tiene como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia; asimismo, tiene entre sus funciones la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 del citado dispositivo legal;

Que este Municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica;

Que para estos efectos, en esta oportunidad proponen la celebración de un convenio de coordinación, a fin de establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán el Municipio y el INEGI con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG);

Que el Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se concretaría en el sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial,

IBG...

1

0000002

tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés;

Que el objeto del sitio web será el de proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos del Municipio, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente;

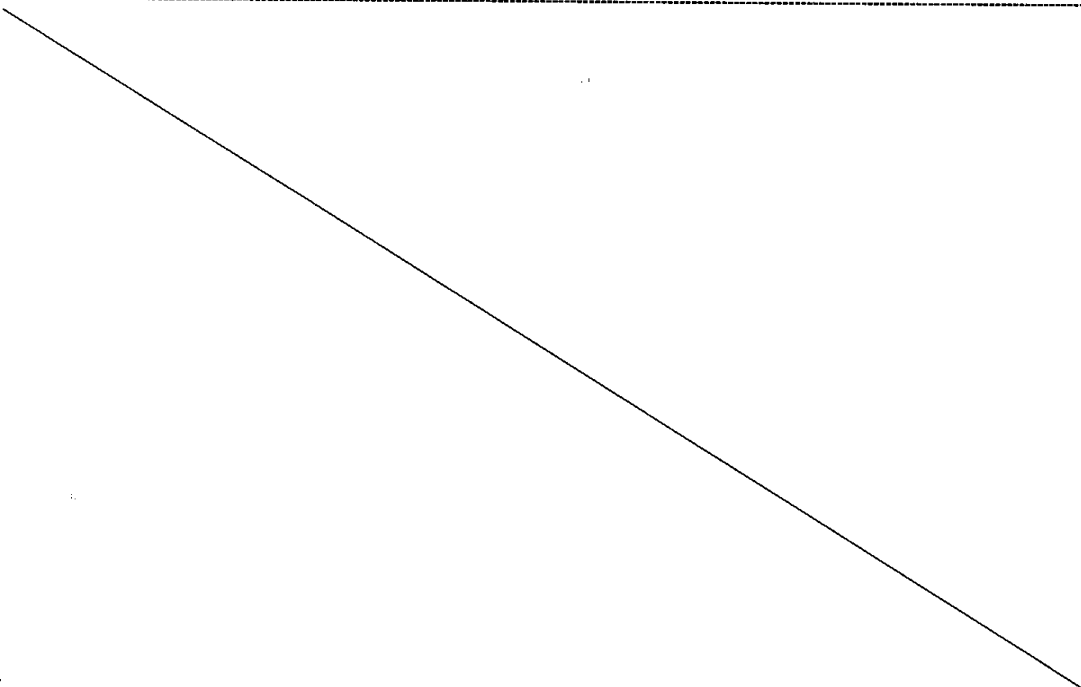
Que por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso k), fracción I y en el inciso f), fracción V, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio de coordinación en comento, y en su caso, la autorización para que la Ciudadana Presiente Municipal suscriba el mismo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Director General de Planeación Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----



2019

2019

2

0000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

01-AGOSTO-2019

L
JUAREZ
SECRETARÍA

3

0000004

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL SURESTE DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el "INEGI" para formalizar la Coordinación institucional para la integración y operación del Servicio de información Estadística y Geográfica, de proyectos, indicadores y servicios de la gestión municipal como unidad integradora de la información que generan las dependencias que inciden en el municipio.

I.4. Que es de su interés integrar, actualizar y resguardar de manera permanente información estadística y geográfica oficial que generan las Unidades del Estado con ámbito de acción en el municipio, a fin de facilitar su acceso y tratamiento para la toma de decisiones en la planeación estratégica del presente Convenio.

I.5. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.

I.6. Que el Director General de Planeación Municipal, como área responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

I.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.- Del "INEGI":

II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

0000005

II.2. Que tiene, entre sus funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción 1, 59 y 84 de la ley citada en la Declaración anterior.

II.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracciones XV y XXIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Que para los efectos del presente documento se señala como domicilio el ubicado en Calle 60, número 378, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, entre Calle 41 y 39 y 58.

III.- De las "PARTES":

III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones el "MUNICIPIO" y el "INEGI" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las "PARTES", con la finalidad de integrar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA. - DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio se entenderá por Servicio de Información y Proyectos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en adelante el "SERVICIO" al sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos del "MUNICIPIO", mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

TERCERA. - COMPROMISOS.

I. El "MUNICIPIO" se compromete a:

1. Proporcionar al "INEGI" copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del "SERVICIO" motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2. Brindar al "INEGI" acceso a los servicios Web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del "SERVICIO" motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

0000006

3. Brindar al "INEGI" cuando lo requiera acceso a los servicios Web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del "SERVICIO" motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
 4. Impulsar el aprovechamiento del "SERVICIO" entre las distintas unidades que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de dicha Entidad Federativa; en las siguientes etapas:
 - a. Desarrollo y consolidación del Servicio de Información y Proyectos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo integrando y consolidando procedimientos e información de todo el quehacer histórico y presente.
 - b. La generación, integración e intercambio de información estadística que permita la construcción del Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez.
 - c. La difusión conjunta de nuevos productos estadísticos y/o geográficos en materia, demográfica, económica, de gobierno y ambiental y de recursos naturales producto de la presente colaboración.
 5. Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
 6. Informar al "INEGI", cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del "SERVICIO" motivo de este Convenio;
 7. Proveer el personal y los equipos de cómputo necesarios y suficientes para el diseño, instrumentación y operación del "SERVICIO", y
- II. Por su parte el "INEGI" se compromete a:
1. Otorgar al "MUNICIPIO" el sistema denominado MxSIG y o MDM en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y suficiente para su aprovechamiento;
 2. Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información estadística y geográfica y de medio ambiente proporcionada en su momento por el "INEGI", así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
 3. Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asesoría técnica necesaria y suficiente para el diseño e instrumentación y operación del "SERVICIO", así como brindar apoyo para la homogenización y apego a la normatividad en la construcción de bases de datos y capas geográficas y que sirvan de insumos y/o productos del Sistema de Información Ambiental y de los Recursos Naturales del sector ambiental objeto del presente instrumento;
 4. Facilitar al "MUNICIPIO" el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por el "INEGI", así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios del "MUNICIPIO", y
 5. Actualizar y/o complementar al "MUNICIPIO" la información estadística, geográfica y de medio ambiente para el desarrollo y consolidación del "SERVICIO".
- III. Las "PARTES" se comprometen a que:
1. La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de las "PARTES" para el cumplimiento de sus fines institucionales;
 2. En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo;

0000007

3. Queda expresamente entendido que las "**PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales, y
4. Definir en forma conjunta en cada una de las etapas el desarrollo, integración y operación de procedimientos efectivos para garantizar a través del tiempo la actualización, mejora continua y difusión de los Sistemas de Información Geográfica, Estadística y de Indicadores que integran el Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez motivo del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. - ÁREAS RESPONSABLES. Las "**PARTES**" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusula a:

1. Por parte del "**MUNICIPIO**" al Director General de Planeación.
2. Por parte del "**INEGI**" al Titular de la Coordinación Estatal del "**INEGI**" en Quintana Roo, el Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

QUINTA. - COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio, las "**PARTES**" designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
2. Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
3. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos e impulsar el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto e integrar nuevos integrantes a la Comisión de Coordinación de Enlace de cada una de las dependencias del sector a partir de que se avanza en las etapas;
4. Documentar el "**SERVICIO**";
5. Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos; y
6. Definir y proponer productos de difusión derivado de la sistematización de información.

SEXTA. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE.

Por parte del "**MUNICIPIO**" se designa al:

- 1.- Director de Planeación, de la Dirección General de Planeación.
- 2.- Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por su parte el "**INEGI**" designa al:

- 1.- Titular de la Dirección Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández; y
- 2.- Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Quintana Roo; Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. Cada una de las "**PARTES**" será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA. - CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el "**INEGI**" no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal en Quintana Roo, Dirección Regional Sureste y/o Oficinas Centrales del "**INEGI**", el "**MUNICIPIO**" sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructor(es).

NOVENA. - LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el "**MUNICIPIO**" requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos y del medio ambiente que el "**INEGI**" no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando el "**MUNICIPIO**" sufrague los costos por dicho levantamiento.

7

0000008

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Además, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual las "PARTES" deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las "PARTES" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y en ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio de Coordinación, corresponderán según sea el caso al "INEGI" o al "MUNICIPIO", sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES"; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirán responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 29 de septiembre de 2021, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los _____ días del mes _____ de dos mil diecinueve.

0000009

POR EL "MUNICIPIO"

POR EL "INEGI"

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ,
DIRECTOR REGIONAL SURESTE

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA,
COORDINADOR ESTATAL EN
QUINTANA ROO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre el "INEGI" y el "MUNICIPIO" para la Creación y Operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

0000010

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 01-AGOSTO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/164

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GENERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DEL TERRITORIO (CURT), CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado B, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k) y fracción V inciso f), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso d), 20 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que el INEGI tiene como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia; asimismo, tiene entre sus funciones la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuenta con el Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, conforme lo señalado en los artículos 3, 17 fracción III, 26, 27, 28 y 55 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y al Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017;

Que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México;

UÁRE.
JWÉN...

1

0000002

Que este Municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica;

Que para estos efectos, en esta oportunidad proponen la celebración de un convenio de colaboración, a fin de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la generación, implementación y actualización de la Clave Única del Registro del Territorio (CURT), como identificador que se asignará a cada uno de los predios urbanos y rurales de los que territorial y administrativamente sea responsable el municipio, así como la capacitación y asesoría técnica necesarias para tal efecto.

Que los productos resultantes de estas acciones formarán parte del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, ordenamiento Territorial y Urbano y por ende del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía INEGI;

Que por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso k), fracción I y en la fracción V, inciso f), del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que la Ciudadana Presidente Municipal suscriba el mismo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, a fin de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la generación, implementación y actualización de la Clave Única del Registro del Territorio (CURT), con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Director de Catastro Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

0000002

0000003

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

01-AGOSTO-2019

1
0 JUL
0000003

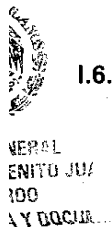
3

000004

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL SURESTE, DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUBSECUENTE EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Del "INEGI":
 - I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).
 - I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, el cual cuenta con el Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, conforme lo señalado en los artículos 3, 17 fracción III, 26, 27, 28 y 55 de la LSNIEG y al Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017.
 - I.3. Que el Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su componente geográfico, generará grupos de datos, entre los que se encuentran los catastrales. A este componente también se le denomina Infraestructura de Datos Espaciales de México, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la LSNIEG.
 - I.4. Que elaborará las normas técnicas y las metodologías que sean necesarias para realizar las Actividades Estadísticas y Geográficas de alguna materia o sector, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LSNIEG.
 - I.5. Que a efecto de apoyar en la capacitación y actualización de las y los servidores públicos de las Unidades del Estado, así como en la investigación permanente en temas de producción y análisis de la información, podrá elaborar un programa permanente y actualizado, de formación y perfeccionamiento de capacidades técnicas de las y los servidores públicos de tales Unidades, así como un programa de investigación permanente en temas de producción y análisis de la Información, para atender sus necesidades, así como capacitar a los servidores públicos de las mismas, en términos de lo establecido por el artículo 36 de la LSNIEG.
 - I.6. Que tiene a su cargo establecer, operar y normar el Registro Nacional de Información Geográfica, en el que deberá incluirse la información proveniente de los temas geográficos a que se refiere el artículo 26 de la LSNIEG, así como la inscripción sobre los catastros de los municipios y de las entidades federativas, misma que comprenderá la representación



0000005

cartográfica y las bases de datos de los predios rústicos y urbanos de su jurisdicción, en términos de lo establecido por los artículos 92 y 93 de la citada LSNIEG.

- I.7. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a) numeral 4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.8. Que su Director Regional Sureste, **Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández**, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quáter fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.9. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle 60 378, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Mérida, Yucatán, entre calle 39 y calle 41, Calle 58.

II. Del "MUNICIPIO":

- II.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- II.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo.
- II.4. Que el Director General de Catastro Municipal, como área responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.
- II.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Las "PARTES" se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento, por lo que están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

10/08/2019
10/08/2019
10/08/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a que se sujetarán las **"PARTES"** para llevar a cabo la generación, implementación y actualización de la Clave Única del Registro del Territorio (CURT), como identificador que se asignará a cada uno de los predios urbanos y rurales de los que territorial y administrativamente sea responsable el **"MUNICIPIO"**, así como la capacitación y asesoría técnica necesarias para tal efecto. Los productos resultantes de estas acciones formarán parte del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y por ende del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula anterior, el **"INEGI"** se compromete a:

- A) Brindar el apoyo necesario al **"MUNICIPIO"** para la generación, implementación y actualización de la CURT de cada uno de los predios urbanos y rurales de los que territorial y administrativamente sea responsable;
- B) Impartir al **"MUNICIPIO"** la capacitación necesaria para la generación, implementación y actualización de la CURT de acuerdo a la temática relacionada en el **Anexo 1**, el cual firmado por las **"PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento, y
- C) Elaborar conjuntamente con el **"MUNICIPIO"** un Programa de Asesoría para la generación, implementación y actualización de la CURT de acuerdo a la temática relacionada en el **Anexo 2**, el cual firmado por las **"PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. Por su parte el **"MUNICIPIO"** se compromete a:

- A) Generar, implementar y actualizar la CURT para cada uno de los predios urbanos y rurales de los que territorial y administrativamente sea responsable, utilizando la aplicación web disponible en la página de Internet del **"INEGI"**;
- B) Recibir del **"INEGI"** la capacitación necesaria para la generación, implementación y actualización de la CURT, de acuerdo con la temática relacionada en el **Anexo 1**, y
- C) Elaborar conjuntamente con el **"INEGI"** un Programa de Asesoría para la generación, implementación y actualización de la CURT de acuerdo a la temática relacionada en el **Anexo 2**.

CUARTA. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del **"INEGI"** al Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, **Ing. Carlos Fernando Novelo Vela**, quien suscribirá los Anexos, los cuales firmados por las **"PARTES"** forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración.
- B) Por parte del **"MUNICIPIO"** al Titular de la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez, quien suscribirá los Anexos, los cuales firmados por las **"PARTES"** forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, las **"PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, las **"PARTES"** están de acuerdo en integrar una **"MESA TÉCNICA"**, que estará conformada por un representante de cada institución. Cada uno de las o los titulares deberá nombrar a su suplente, este nombramiento deberá recaer en las o los servidores públicos que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de los titulares, quienes cubrirán sus ausencias. Las o los titulares y suplentes podrán ser sustituidos, en cualquier tiempo previa notificación por escrito.

La **"MESA TÉCNICA"** se reunirá ordinariamente de conformidad con la calendarización contenida en el **Anexo 3**, el cual firmado por las **"PARTES"** forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración, y de manera extraordinaria,

GERAL
BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
Y DOCUMENTOS

previa convocatoria que por cualquier medio fehaciente lleve a cabo alguno de sus integrantes; tales reuniones tendrán como objetivo:

- A) Apoyar las acciones a ejecutar en el ámbito estrictamente operativo con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración;
- B) Resolver alguna situación o problemática especial que se presentara con motivo de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio de Colaboración;
- C) Atender situaciones inherentes a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, que no estén expresamente señalados en él, sin contravenir el objeto del mismo, y
- D) Revisar los avances obtenidos del cumplimiento de los compromisos que este Convenio de Colaboración señala.

Las **"PARTES"** acuerdan que la primera sesión tendrá como objetivo la instalación y formalización de la **"MESA TÉCNICA"**, así como la revisión de los aspectos generales operativos para el inicio de actividades.

La **"MESA TÉCNICA"** estará integrada de la siguiente manera:

- A) Por parte del **"INEGI"** al Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, **Ing. Carlos Fernando Novelo Vela**.
- B) Por parte del **"MUNICIPIO"** al Titular de la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez.

SEXTA. Ninguna de las **"PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. Las **"PARTES"** aceptan que la información resultante de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración formará parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de conformidad con los artículos 26 y 92 de la LSNIEG, respetando los principios de confidencialidad y reserva que ésta establece.

OCTAVA. Las **"PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **"PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

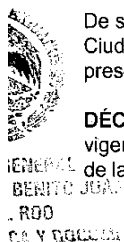
NOVENA. Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la LSNIEG, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la LSNIEG.

De subsistir controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 21 de septiembre de dos mil veintiuno, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las



0000008

actividades que se encuentren en proceso en el momento de emitirse la notificación de terminación, deberán continuarse hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "PARTES, mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante del mismo.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año 2019.

POR EL "INEGI":

POR EL "MUNICIPIO":

DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ,
DIRECTOR REGIONAL SURESTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA,
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO

DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y el "MUNICIPIO". -----

11

0000008

0000008

8

0000009

Anexo 1

Temática de capacitaciones que el "INEGI" impartirá al "MUNICIPIO" para la generación, implementación y actualización de la CURT.

1. Norma Técnica para generar, implementar, actualizar y administrar la Clave Única del Registro del Territorio con fines estadísticos y geográficos.
2. Uso de la aplicación web que provee el Instituto para la generación, implementación y actualización de la Clave Única del Registro del Territorio.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año 2019.

POR EL "INEGI":

POR EL "MUNICIPIO":

**ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA,
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO**

DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

Esta hoja de firmas pertenece al **Anexo 1** del Convenio de Colaboración que celebran el "INEGI" y el "MUNICIPIO". -----

BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

9

0000010

Anexo 2

Temática para el Programa de Asesorías que el "INEGI" impartirá al "MUNICIPIO" para la generación, implementación y actualización de la CURT de cada uno de los predios urbanos y rurales, de los que territorial y administrativamente sea responsable

1. Uso de la aplicación web que provee el Instituto para la generación y actualización de la Clave Única del Registro del Territorio.
2. Proceso de registro del "MUNICIPIO" para utilizar la aplicación web para la generación y actualización de la CURT.
3. Transformación de coordenadas cartesianas en la proyección Transversa de Mercator (TM) a geográficas y viceversa.
4. Tipos y características de la información cartográfica de predios susceptible para la generación y actualización de la CURT.
5. Características de los archivos a ingresar a la aplicación web.
6. Criterios de validación que se aplican a la información cartográfica de predios, que el "MUNICIPIO" proporcione para la generación y actualización de la CURT, así como la interpretación de los resultados obtenidos de dicho proceso.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

POR EL "INEGI":

POR EL "MUNICIPIO":

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA,
COORDINADOR ESTATAL QUINTANA ROO

DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ

Esta hoja de firmas pertenece al Anexo 2 del Convenio de Colaboración que celebran el "INEGI" y el "MUNICIPIO". -----



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

10

0000011

ANEXO 3

CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DE LA MESA TÉCNICA

Fecha	Sede

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año 2019.

POR EL "INEGI"

POR EL "MUNICIPIO"

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA,
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO

DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ

Esta hoja de firmas pertenece al Anexo 3 del Convenio de Colaboración que celebran el "INEGI" y el "MUNICIPIO". ----

AL
TO JUÁ
OCUME.

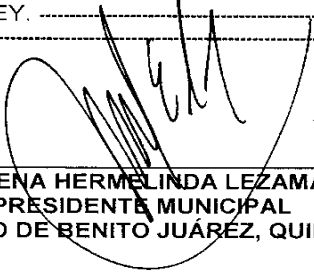
0000012

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

AL

TO JUÁREZ,

OCUMEN

12



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.